

	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 1 de 13

OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AL SERVICIO DEL CONCEJO MUNICIPIO DE RIONEGRO.
----------------	--

El Concejo municipal de Rionegro, en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y en especial del numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; y artículos 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.1.5.3; 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal referida presenta el estudio de justificación y conveniencia para adelantar el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, y la consecuente celebración del Contrato y/o Comunicado de aceptación de la oferta para cumplir con las obligaciones derivadas del Objeto: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AUTOMOTOR ADSCRITO AL CONCEJO MUNICIPIO DE RIONEGRO”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

Los Concejos Municipales son una Corporación Administrativa Pública de elección popular, constituida por lineamientos constitucionales y legales según el ordenamiento jurídico, siendo los Corporados quienes ejercen la democracia representativa del pueblo.

Es por eso que la Corporación de Rionegro, para determinar las directrices establece el Plan de Acción para la dirección y asignación de las tareas, y para poner en conocimiento de la comunidad los actuare administrativos y presupuestales que nos regirán para el Período 2026, propendiendo en planear y llevar a cabo las líneas del plan de acción planteadas.

Para garantizar los servicios de logística al interior de la Corporación y así cumplir su gestión administrativa, proporcionar las herramientas necesarias para el desempeño de la labor diaria en el servicio, se busca a partir de la contratación que llegare a suscribirse con ocasión del presente proceso, satisfacer las necesidades de la entidad en lo relacionado con garantizar la eficacia y eficiencia del Concejo Municipal.

El vehículo del Concejo Municipal constituye una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo a la corporación, el vehículo requiere de combustible para su funcionamiento, además debe estar en perfecto estado, para

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 2 de 13

garantizar el traslado o desplazamiento del presidente de la corporación y demás miembro de la entidad que se designe, quienes lo utilizan a diario para el cumplimiento de la gestión de la Corporación, tanto en el área urbana como rural, con el programa de esta vigencia con la líneas de integración donde se busca visitar Concejos Municipales del altiplano para fomentar y fortalecer lazos institucionales sin dejar de mencionar las sesiones descentralizadas programadas en los diferentes sectores del municipio, buscando así visibilizar la corporación a la comunidad.

Dado que en el medio se encuentra una amplia oferta para suministro de combustible y servicios de mantenimiento básicos, el Concejo Municipal de Rionegro establecerá sus requerimientos técnicos y con base en la necesidad existente adelantará un proceso de mínima cuantía para hallar un contratista que proporcione las fotocopias requeridas por la Corporación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AL SERVICIO DEL CONCEJO MUNICIPIO DE RIONEGRO.

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN
1	GALÓN	GASOLINA CORRIENTE
2	GALÓN	DIESEL

2.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

Concejo Municipal considera contratar con alguna de las estaciones de servicio que suministre combustible (gasolina, diésel) para el normal desarrollo de las actividades a cargo del Concejo Municipal como son la ejecución de los planes y proyectos establecidos los cuales se requiere el óptimo y eficiente funcionamiento del vehículo que se encuentran a su cargo para lo cual se requiere el suministro de combustible para su movilización en el área urbana y rural para los meses restantes de la vigencia 2026.

La estación de servicio debe estar debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin.

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 3 de 13

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá tener en cuenta que, en el desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas.

El proponente deberá además tener en cuenta:

■ **Suministro permanente de combustible:** El contratista deberá garantizar la continuidad en el suministro, sin interrupciones, incluso en casos de fuerza mayor como reparaciones por daños en surtidores, contaminación de combustibles, arreglos en tanques subterráneos, patios de servicio u otros eventos similares.

■ **Servicio integral:** Se deberá realizar el suministro de combustible (gasolina corriente y diésel), así como los servicios de lavado y desinfección del vehículo, en la cantidad y medida exactas requeridas para el automotor asignado al servicio del Concejo Municipal.

■ **Infraestructura mínima:** El proveedor deberá contar, como mínimo, con dos (2) surtidores de combustible en la estación de servicio.

■ **Condiciones técnicas y de seguridad:** Se deberá garantizar que los equipos de suministro de gasolina instalados en cada estación de servicio cumplan con las características técnicas de operación y seguridad, de acuerdo con los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

■ **Normatividad vigente:** El contratista deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 1380, acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución No. 025 de 1995, así como con la Ley 693 de 2001, las normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía, y cualquier otra disposición legal que la complemente o modifique.

■ **Personal calificado:** Se deberá contar con empleados responsables, seguros y precisos para el suministro del combustible, quienes deberán verificar la placa y el kilometraje del vehículo antes de cada abastecimiento, con el fin de registrarlo en el medio magnético de control establecido, para un control eficiente del consumo.

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 4 de 13

■ **Certificación de reglaje:** El proveedor deberá presentar mensualmente la certificación del reglaje de los surtidores, emitida por el ente legal competente.

■ **Informe de suministros:** Se deberá entregar al supervisor del contrato, en medio magnético (archivo Excel), por Internet y en forma impresa, un informe del suministro realizado durante cada periodo. Este deberá incluir: fecha, hora de suministro, placa del vehículo, nombre del conductor, kilometraje al momento del suministro, cantidad de galones suministrados y el valor correspondiente.

■ Con el fin de realizar los abastecimientos en forma oportuna y en el menor tiempo, es necesario disponer de estación de servicio ubicada en el PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, que permitan al vehículo destinado el cumplimiento de sus funciones.

■ Al precio del galón ofertado, el cual se considerará como precio base, se le aplicarán los ajustes porcentuales mensuales (aumentos o disminuciones) autorizados por el Gobierno Nacional. Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes calendario, el proveedor deberá reportar por escrito a la Alcaldía el valor ajustado.

■ **Suministro prioritario:** Se deberá garantizar el suministro prioritario de combustible para el vehículo del Concejo Municipal en caso de presentarse escasez en el mercado.

■ **Equipos y personal calificado:** El proveedor deberá contar con equipos de abastecimiento que garanticen la calidad del combustible, conforme a las disposiciones legales vigentes. Igualmente, deberá disponer de personal capacitado, responsable de verificar los datos del automotor y de realizar correctamente el proceso de abastecimiento.

■ **Calibración y responsabilidad:** El proveedor deberá garantizar la debida calibración de los surtidores y registradoras, y asumir la responsabilidad por los riesgos y perjuicios que puedan causarse a terceros con ocasión de la ejecución o cumplimiento del contrato.

■ **Cumplimiento normativo:** El proveedor deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1521 del Ministerio de Minas y Energía, “por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo para estaciones de servicio”.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICOS.

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 5 de 13

Las que apliquen al presente objeto alcance contractual.

2.4 CODIFICACIONES DE LOS BIENES, OBRA O SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONALES UNIDAS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15	10	15	06	Gasolina
15	10	15	05	Combustible diésel

2.5 PARTES

Concejo Municipal de Rionegro y el contratista que resulte seleccionado

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD	CAUSAL		
Licitación Pública			
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial
		Bolsa de Productos	
		Acuerdo Macro	
	Menor Cuantía		
	Prestación de Servicios de Salud		
	Licitación Declarada desierta		
	Enajenación de Bienes del Estado		
	Productos de Origen o destinación Agropecuaria		
Programas Especiales			
Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Méritos	Abierto		
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD PTS
		Lista Multiusos	
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta		
	Empréstitos		
	Contratos Interadministrativos		
	Bienes y Servicios que requieren reserva		
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas		

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 6 de 13

	Encargo fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo ley 550	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
10% de la menor cuantía		X
Otros		

Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1

Por el valor y/o la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante La modalidad de mínima cuantía, de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que es el 10% de la menor cuantía, para el año 2026, la corporación estableció como monto para la mínima cuantía CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L \$40.000.000.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se realizó un estudio de mercado para revisar los costos de los componentes y determinar el valor del contrato. En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

Se analizaron los precios por este producto, teniendo en cuenta los valores cancelados por los años anteriores en los procesos, cuyo objeto era “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AL SERVICIO DEL CONCEJO MUNICIPIO DE RIONEGRO.”

CM-MC004-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AUTOMOTOR ADSCRITO AL CONCEJO MUNICIPIO DE RIONEGRO.	\$39.858.000
---------------	---	--------------

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 7 de 13

CM-MC003-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AUTOMOTOR ADSCRITO AL CONCEJO MUNICIPIO DE RIONEGRO.	\$20.000.000
CM-MC002-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AUTOMOTOR ADSCRITO AL CONCEJO MUNICIPIO DE RIONEGRO.	\$20.000.000
CM-MC001-2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AUTOMOTOR ADSCRITO AL CONCEJO MUNICIPIO DE RIONEGRO.	\$12.877.109
CM-MC002-2021	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITE Y MANTENIMIENTO PARA EL VEHÍCULO AUTOMOTOR ADSCRITO AL CONCEJO MUNICIPIO DE RIONEGRO.	\$7.500.000
CM-MC005-2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITE Y MANTENIMIENTO PARA EL VEHÍCULO AUTOMOTOR ADSCRITO AL CONCEJO MUNICIPIO DE RIONEGRO.	\$4.000.000
CM-MC005-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITE Y MANTENIMIENTO PARA EL VEHÍCULO AUTOMOTOR ADSCRITO AL CONCEJO MUNICIPIO DE RIONEGRO.	\$10.000.000

Se aclara que la cantidad a unidad se pedirá según la demanda, conforme a eventos de vinculación si diera a lugar.

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 8 de 13

	CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	GALÓN	GASOLINA CORRIENT	\$17.919
2	GALÓN	DIESEL	\$12.088

El valor estimado del contrato es de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L \$40.000.000, este es el valor por el cual se celebrará el suministro. No obstante, debe tenerse en cuenta que como criterio de calificación se TENDRÁ EL VALOR MENOR.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N°53	FECHA	02/01/2026
--	------	-------	------------

Actualmente el Municipio de Rionegro – Concejo Municipal, en aplicación al Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, aplica una serie de impuestos, deducciones y gastos, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, las cuales se calculan antes de IVA y a continuación se relacionan a título enunciativo.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA):	8/1000
ESTAMPILLA PROCULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO:	3%
ESTAMPILLA UDEA	0.8%
ESTAMPILLA POLITÉCNICO J.I.C.	0.4%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5%
COMPRA DE COMBUSTIBLE	0.1 %

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 9 de 13

RETEFUENTE:	De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.
RETEIVA:	Aplica para contratistas que facturan IVA

No obstante, la anterior descripción se hace a título enunciativo y en el caso de que se apliquen más deducciones, las deberá asumir el contratista junto con los demás descuentos que aplique la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro de conformidad con las normas que para el efecto apliquen.

4.1 PLAZO: El plazo establecido para ejecutar el contrato resultante de la presente contratación es de ONCE (11) MESES contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar reserva presupuestal.

4.2 FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal realizará pagos parciales de acuerdo con la factura presentada, debidamente soportada con el recibido a satisfacción de los servicios objeto del contrato por parte del supervisor y la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

Por tratarse de precios regulados por el Gobierno Nacional, en el momento de registrarse una variación en el precio, el contratista deberá aportar con su factura la Resolución mediante la cual se realice el ajuste de precios que rige en el territorio Nacional, acompañado del oficio donde se notifica al Concejo Municipal el ajuste de los precios contratados.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.
2. Seguir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con el suministro del combustible, y toda lo referente de la lavada del vehículo institucional.

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 10 de 13

4. Designar personal para que sea el enlace permanente entre la corporación y el contratista.
5. Para el pago, el contratista deberá adjuntar la respectiva factura, acompañada del informe de supervisión del contrato, evidencias del suministro y acreditación de los pagos a la Seguridad Social Integral.

4.3.2 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información remitida por EL CONTRATANTE o por terceros.
2. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio.
3. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
4. Efectuar la supervisión del presente contrato.

4.3.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.

1. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
2. Elaborar las actas de pago
3. Elaborar los informes de supervisión
4. Cumplir con los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FACTORES DE SELECCIÓN		
Precio		x
Calidad		
Ponderación Precio	Calidad y Puntos	
	Relación Costo Beneficio	

JUSTIFICACIÓN: Las características técnicas del objeto a contratar son uniformes, por tanto la ley indica que el factor de selección es el menor precio.

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 11 de 13

5.1 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: El proponente no podrá estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el estado según la normatividad Colombiana

N°	Clase	Fuente	Etapa	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN		MITIGACIÓN
							CONTRATISTA	CONCEJO	
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Contaminación de tanques de vehículos con otro tipo de combustibles o derivados	Daños ocasionados en el vehículo.	100%		El contratista deberá asumir los gastos por daños ocasionados al vehículo, en un caso determinado
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo económico, incertidumbre que enfrenta el contratista frente a la facturación del precio del combustible en el país	Variable en los promedios estimados en el presupuesto		100%	La variación de precio unitario solo en el combustible que soporta de acuerdo la estructura de precio de combustible establecido y regulado por el ministerio de minas y energía del país

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4. cita, La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía (Decreto 1510 de 2013, artículo 87)

No será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, salvo que se establezca la conveniencia de exigir las, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 12 de 13

Teniendo en cuenta la normativa, el tipo de contrato, la forma de pago y el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

8. SUPERVISIÓN:

De conformidad con las estipulaciones del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados...”

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...”. La ejecución del contrato contará con una Supervisión que será ejercida directamente por la Secretaria General del Concejo Municipal, o por quien este designe para el efecto, en todo caso el ordenador del gasto tendrá conocimiento y podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Secretaria General.

Dentro de las actividades de la supervisión estará suscribir el acta de inicio con el contratista y realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento del objeto contractual entre otros.

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---

	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	FTO-GCO 011
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 06 de noviembre de 2025
		Página 13 de 13

9. RÉGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO	
1. Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AL SERVICIO DEL CONCEJO MUNICIPIO DE RIONEGRO.
2. Plazo	ONCE MESES QUINCE DÍAS CONTADOS SIN A PARTIR DE A ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR RESERVA.
3. Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA
4. Lugar	CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, CALLE 50 Nª 50 -05 PALACIO MUNICIPAL CUARTO PISO
5. Valor	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L \$40.000.000
6. forma de pago	PAGOS POR FACTURA DE VENTA, CUENTA DE COBRO
7. otros	


RAMÓN HUMBERTO CENDOYA GAVIRIA
 Presidente

Elaboró: Líder de Contratación	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--------------------------------	----------------------------	---